

Ley 58/2003.-

ALMERIA 2019

CURSO NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS.

CASO PRACTICO 4

PLANTEAMIENTO:

El señor B es un hombre de negocios de éxito dedicado fundamentalmente en el mercado inmobiliario, lo cual le lleva a realizar frecuentes transacciones adquiriendo y vendiendo pisos, locales comerciales, garajes, etc.

Todo ello conlleva que el señor B contacte asiduamente con la administración, a fin de que ésta tome buena nota de sus adquisiciones o transmisiones de bienes inmuebles reflejando todo ello en las bases de datos del catastro inmobiliario, que es en nuestro país “el registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales” (así define al Catastro el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).

Merced al correspondiente Convenio de Colaboración con la Administración Catastral, en el ámbito de la provincia *1, la Diputación se ocupa de resolver tanto las declaraciones catastrales de cambio de titularidad, como los posibles recursos de reposición que se interpongan frente a estas resoluciones, al margen de contra tales resoluciones también quepa interponer reclamación económico-administrativa.

El señor B en su día recibió una resolución de la Diputación con la que discrepa, resolución referida a una declaración catastral presentada por él.

El señor B recurrió contra esa resolución en reposición, y hace ya seis meses que no sabe nada del asunto.

Extrañado ante tal situación, se presenta en dependencias de la Diputación, donde se le informó de que efectivamente su recurso fue resuelto y tres meses atrás se le intentó notificar la resolución, practicándose un único intento de notificación con el resultado de “dirección incorrecta”.

Efectivamente se aprecia que en la notificación de la resolución y, en concreto, en la reseña identificativa del domicilio del Sr. B, figura la denominación de la Avenida donde radica su domicilio fiscal, pero no se indica número de policía alguno.

Ante tal circunstancia, la Diputación optó por citar al Señor B mediante edictos publicados en el BOE, con el fin de ser notificado por comparecencia.

El Señor B recurre contra esa resolución ante los Tribunales Económico Administrativos cuestionando, entre otras cosas, que se acudiese a la citación por Boletín, con el único precedente de un intento de notificación con el resultado de “dirección incorrecta”

*1. En concreto, respecto al ámbito territorial de todos aquellos municipios que hayan delegado en la Diputación la gestión de su IBI.

Para colmo de males, en dependencias de la Diputación, el Sr. B es informado de que tiene una liquidación de IBI incurso en vía de apremio.

Consultado el expediente, se detecta que la providencia de apremio de esa liquidación se le intentó notificar al Sr. B con un solo intento de notificación...en ese caso el domicilio fiscal del Señor B estaba correctamente reflejado, pero la notificación se realizó con el resultado de "desconocido", e igualmente acto seguido se acudió directamente a citación edictal en el BOE.

El Sr. B se cuestiona igualmente si es correcto acudir a Boletines oficiales, con el precedente de un único intento practicado en boletín.

Cuestiones:

Determinar:

- La valoración que merece la gestión de una notificación acudiendo a citación edictal en BOE, con el único precedente de un intento de notificación con el resultado de "dirección incorrecta".
- La valoración que merece la misma publicación edictal, con el único precedente de un intento de notificación con el resultado de "desconocido".